

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.025

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

SECCION DE CONSUMOS DE LUJO

Gravámenes para primar artículos de primera necesidad

En cumplimiento de la Orden circular de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, fecha 29 de octubre próximo pasado, los Ayuntamientos en cuya jurisdicción existan espectáculos públicos de cinematógrafos, salones de baile y espectáculos deportivos, es decir, los detallados en la Orden ministerial de 14 de mayo último, inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 23 del mismo, número 117, deberán remitir a esta Administración, dentro del plazo máximo de cinco días, una declaración jurada con los datos siguientes:

a) Cantidad recaudada para el Ayuntamiento por cada uno de los meses de mayo a septiembre ambos inclusive por el concepto de impuesto de Consumos de Lujo (hoy arbitrio municipal).

b) Cantidad recaudada por cada uno de los citados meses en concepto de recargo, para primar los artículos de primera necesidad por los expresados espectáculos.

c) Cantidad ingresada en Hacienda por cuenta de los recargos a que se refiere el apartado b).

Las cantidades que se consiguen en la mencionada declaración han de ser fiel reflejo de las que figuren en la contabilidad municipal, y si existiese alguna pendiente de ingreso, se verificará éste inmediatamente, pues de lo contrario sería expedida certificación de apremio contra los Ayuntamientos morosos, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades por retenciones indebidas.

Una vez más se recuerda a todas aquellas Corporaciones municipales que tengan pendientes de envío alguna relación mensual de las declaraciones juradas presentadas e ingresadas por los industriales, la obligación que tienen de remitirlas seguidamente acompañadas del importe de las mismas; advirtiéndoles que dichas relaciones han de ser extendidas con arreglo al modelo núm. 3 y que deben enviarse aunque la recaudación haya sido negativa, haciéndolo así constar en la misma. Las declaraciones han de ser presentadas por los dueños de los establecimientos, como taxativamente se dispone en la citada Orden ministerial de 14 de mayo, dentro de la primera quincena de cada mes y los Ayuntamientos han de remitir las relaciones de ellas y su importe dentro de la segunda quincena.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Márcos.

SECCION QUINTA

Núm. 5.026

**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

El Excmo. Ayuntamiento anuncia subasta para enajenar un terreno de unos 500 metros cuadrados, situado en la línea divisoria de los términos del pueblo de Utebo y barrio de Las Casetas, de Zaragoza, que en tiempo fué destinado a Cementerio y confrontante: al Norte, con campo seco; al Sur y Este, con escombrero, y al Oeste, con campo de don Blas López.

El tipo de tasación es el de 5.000 pesetas.

Los solicitantes deberán presentar sus proposiciones durante el plazo de la media hora anterior al acto de la subasta, que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de veinte días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final. Se entregarán en sobre cerrado, extendidas en papel de la clase 6.^a (pesetas 4'50) y reintegradas con un sello municipal de 1'50. En el anverso del sobre deberá escribirse: «Proposición para adquirir un terreno en el barrio de Las Casetas».

En sobre abierto, con referencia en el exterior de su contenido, se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza de 250 pesetas. Los depósitos pueden ser constituidos en la Depositaria municipal desde esta fecha y durante las horas hábiles de nueve y media a doce y media de la mañana.

Los demás antecedentes de la subasta están de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría general.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., calle....., núm....., ante la Mesa de subasta acude y con el debido respeto expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar un terreno de 500 metros cuadrados aproximadamente que procede de lo que fué Cementerio del barrio de Las Casetas y situado en la línea divisoria de los términos del pueblo de Utebo y del mencionado barrio de la ciudad de Zaragoza y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta.

Acepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conocer y hallar

conformes, y ofrece por el indicado terreno la cantidad de.....pesetas (en letra y número)

Y para que conste firmo la presente oferta en..... el día..... de 1946.

(Firma y rúbrica del proponente)

Núm. 5.003

**Delegación Provincial
de Abastecimientos
y Transportes
de la Provincia
de Zaragoza**

Normas sobre la circulación y comercio de carbones y leñas en esta provincia

Para reglamentar eficientemente el comercio de carbón y leñas en esta provincia y de manera especial en lo que a esta ciudad se refiere, ha obligado que esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, recogiendo propuesta formulada por el Sindicato Provincial del Combustible, adopte las normas que a continuación se transcriben, no sólo en evitación de los traficantes clandestinos de esta primera materia, sino también para tratar de buscar preventivamente solución y remedio a la posible escasez que pudiera producirse en la época invernal, siempre dentro de los precios vigentes.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los comerciantes de carbones y leñas con ejercicio en esta provincia con anterioridad al 31 del actual, deberán estar provistos del correspondiente título profesional expedido por el Sindicato Provincial del Combustible y visto bueno de esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

2.º A partir del día de la fecha, queda prohibido retirar de las estaciones de ferrocarril cualquier clase de expedición de carbón vegetal, leñas y ciscos, cuyo talón no vaya provisto, además de la preceptiva documentación reglamentaria de origen, del documento «Libre Tránsito Sindical», extendido por el Sindicato Provincial del Combustible.

3.º El transporte por carretera de toda especie de carbones, leñas y ciscos, además de ajustarse a lo dispuesto en las órdenes y disposiciones vigentes, así como todo el que circule por el casco de la población, deberá ir amparado del mismo modo por el referido documento «Libre Tránsito Sindical».

4.º Todos los industriales o consumidores de carbones y leñas que reciban la mercancía directamente, cualquiera que sea su clase, para el transporte de esta mercancía desde la estación a sus respectivos almacenes o domicilios, necesitarán, además de la documentación correspondiente para retirar la mercancía, el referido documento «Libre Tránsito Sindical», que le facilitará el Sindicato Provincial del Combustible

a través del Sindicato a que pertenezcan, documento que ha de exigirse también en cualquier caso de facturación de carbones y leñas desde las estaciones de esta provincia, como complemento a la demás documentación reglamentaria.

5.º Todo el personal de Inspección amos órdenes y Agentes de mi Autoridad considerarán comercio clandestino todo aquel que se ejerza sin estar en posesión del referido título profesional, y transporte ilegal el que se realice sin el susodicho «Libre Tránsito Sindical».

6.º Los contraventores de estas normas serán sancionados por la jurisdicción especial de Tasas, según lo previsto por la Legislación vigente y sin perjuicio del correspondiente decomiso de la mercancía en poder del negociante clandestino y objeto de la transgresión.

7.º Las disposiciones a que estas normas se refieren comenzarán a regir a partir del día 2 del próximo noviembre.

Lo que hago público para general conocimiento y en evitación de las molestias y posibles sanciones que he de imponer inflexiblemente en atención al interés público de las mismas y en orden al mejor abastecimiento de esta plaza y provincia.

Zaragoza, 31 de octubre de 1946. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Informe sobre el ejercicio de las facultades delegadas en los Ayuntamientos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la circular 594 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 227, de 5 de octubre de 1946), los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes se servirán remitir, antes del día 10 de los corrientes, a esta Delegación Provincial, un informe referido al pasado mes de octubre, en el que, breve pero detalladamente, habrán de referirse a los siguientes puntos:

1.º Situación del abastecimiento de carne y leche fresca, con aquellas anomalías o mejoras que hubiesen experimentado desde su traspaso a los municipios, señalando asimismo de un modo concreto las diferencias en alza o en baja respecto al precio de venta al público.

2.º Medidas tomadas por los municipios para atender convenientemente este servicio.

3.º Puestos reguladores montados por los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 23 de la referida circular, reflejando tramitación seguida para su instalación, número de ellos, artículos que expeden, precios y resultados.

4.º Cantidades consumidas, lugares de compra y precio, así como el de venta al público.

En lo sucesivo este informe deberá remitirse a esta Delegación Provincial del 1 al 5 de cada mes, comprensivo del mes anterior.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1946. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.050

De interés para los industriales acogidos a los beneficios que regula la circular 542 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

El Ilmo. Sr. Director técnico de Abastecimientos, en escrito circular número 145.700, Sección Azúcar, de fecha 30 de septiembre próximo pasado dice:

«Con relación a los beneficiarios de reservas concedidas en virtud de lo establecido por la circular 542, esta Comisaría General ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

Una vez llegado el momento oportuno para la recogida de la cosecha en las tierras afectadas por tal beneficio, deberán solicitar de la Jefatura Agronómica de la provincia que se trate, sea girada visita de inspección.

Es imprescindible para la concesión de los productos resultantes de la cosecha obtenida por los beneficiarios de la circular 542, certificación acreditativa de los extremos siguientes, expedida por la Jefatura de los Servicios Agronómicos:

1.º Que han sido visitadas las mismas tierras a que se refería el certificado que obra en el expediente.

2.º Extensión, en hectáreas, que se encuentra cultivada en el momento de la visita.

3.º Producción probable, por hectárea, expresada en kilogramo o múltiplos.

4.º Fecha en que se realiza la inspección.

Una vez efectuados estos trámites podrá levantarse la cosecha.

A la anterior certificación de la Jefatura Agronómica deberá acompañarse la de la Azucarera en que se realice la entrega de la remolacha o la del modelo C-1 (según del producto de que se trate).

Ambos documentos deberán ser acompañados por escrito del interesado, dirigido a esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, en el que solicite la entrega del producto reservado.

Toda solicitud que no venga acompañada de los aludidos documentos o bien aquellas que adjunten documentaciones que no se ajusten exactamente a lo ordenado, no causarán efecto, resultando inoperantes, sin que, con tal motivo, esta Comisaría General venga obligada a establecer tramitación alguna, interpretándose en este caso como sanción los perjuicios que pudieran deducirse para los interesados.

Zaragoza, 5 de octubre de 1946. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.029

Subinspección de Tropas y Servicios de la 5.ª Región Militar

Por resolución de S. E. el Jefe del Estado, se concede nuevo plazo de seis meses, a partir del 26 de octubre de 1946, para poder solicitar las pensiones extraordinarias producidas en la pasada campaña de liberación española, debiendo los que se consideren comprendidos solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región y cursada por conducto de los Ayuntamientos respectivos.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1946. — El General Subinspector, (ilegible).

Núm. 5.011

Audiencia Territorial de Zaragoza

Tribunal de las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia municipal

Relación de los aspirantes a las pruebas de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia municipal, que han sido admitidos definitivamente por acuerdo del Tribunal, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 60 de la Orden ministerial de 30 de junio del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de julio), a fin de que los interesados abonen en esta Audiencia Territorial la cantidad de 40 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen, señalando para este requisito el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Nombres y apellidos

1. D. Pedro Villarroya Marín
2. D. Manuel Guillén Chunnillas
3. D. Luis Molins García
4. D. Manuel Lecha Espada
5. D. Inocencio Julián Rojo
6. D. Policarpo Hernández Sánchez
7. D. José Justicia García
8. D. Agustín Pérez Gracia
9. D. Jesús Pérez y Pérez
10. D. Mariano Hernández Muniente
11. D. Miguel Guerrero Viñés
12. D. Demetrio Boderó Callilla
13. D. Ricardo Herrezuelo López

14. D. Crisanto Mazuque Marías
15. D. Pedro B. Rodellar Escartín
16. D. Mariano Beltrán Ferrer
17. D. Joaquín Rojo Turón
18. D. Miguel Inglaturre Marqués
19. D. José Budría Jardiel
20. D. Antonio Zanuy Brualla
21. D. Antonio Bueno Arboné
22. D. Ildefonso Fraile Calavia
23. D. Mariano Lana Gilaberte
24. D. Lucio Guinda Cuartero
25. D. Alberto Ibáñez Calvo
26. D. Eusebio Gómez Chueca
27. D. Felipe Latorre Marco
28. D. Pablo Esteban Hernández
29. D. Martín Calavia Oria
30. D. Sofronio Carrera Murillo
31. D. Angel Coba Sánchez
32. D. Manuel Hernández López
33. D. Bonifacio Sanz Ortega
34. D. Gregorio Popes Sánchez
35. D. Joaquín Ortiz Ortín
36. D. Santiago Belsué Galindo
37. D. Antonio Tutusaus Celma
38. D. Justo Herrero Lafoz
39. D. Enrique Sesma Baldero
40. D. Eladio Martínez Albericio
41. D. Jesús Sanz Cayero
42. D. Benedicto Silván Calvo
43. D. Florencio Lacambra Alcolea
44. D. Luis Alonso Buil
45. D. Joaquín Panó Clusa
46. D. José Grima Gracia
47. D. Roque Pérez Martínez
48. D. Tomás Lorenzo y Lorenzo
49. D. Severino Mur Torres
50. D. Quintín Martínez Polo
51. D. Eduardo Navarro Santana
52. D. Valentín Azón Pascual
53. D. Santiago Molina Esteban
54. D. Félix Gimeno Valtueña
55. D. Eustaquio Liesa Pueyo
56. D. Medardo Lascroz Menal
57. D. Francisco Jardiel Lorén

58. D. José Cortés Albajar
59. D. Máximo Etice Esquiroz
60. D. Jaime Colás Abián
61. D. Manuel Bragado Mur
62. D. Antonio Campo Alvarez
63. D. Pascual García Romero
64. D. José María Jiménez Salas
65. D. Alfonso Jaso Corral
66. D. Teodoro Recio Berzosa
67. D. Antonio Zueco Zornosa
68. D. Vicente García Castellano
69. D. Julio Lozano Almazán
70. D. Pablo Martínez Coronel
71. D. Antonio Montañés Turón
72. D. Angel Teire Cubel
73. D. Ramón Castán Navarro
74. D. Santiago Amella Ibáñez

Observaciones.— Los aspirantes que residan fuera de esta capital deberán remitir el importe de los derechos por giro postal a nombre del Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Exámenes (Sala de lo Civil de la Audiencia Teritorial).

Zaragoza, 2 de noviembre de 1946.—El Secretario del Tribunal, Antonio Martín. — V.º B.º El Presidente, José María Martín Clavería.

SECCION SEXTA

Núm. 5.022

IBDES

Los días 18 y 19 del actual, y horas de diez a trece y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento girado entre los propietarios para sufragar los gastos de guardería rural, en su período voluntario.

Ibdes, 4 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Germán Ruiz.

Núm. 5.016

OLVES

Habiendo quedado desiertas las subastas primera y segunda de los aprovechamientos de pastos del monte «La Sierra», núm. 70 b) del Catálogo, se anuncia tercera subasta para el día 17 de noviembre próximo, a las tres de la tarde y en igual local y condiciones que expresa el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 194, del día 28 de agosto último.

Olvés, 31 de octubre de 1946.—El Alcalde, Serafín Maya.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.033

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CARTAGENA

RODRIGUEZ ANDREU (Manuel), marinero de 2.ª, hijo de Manuel y de Carmen, de 22 años de edad, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, con residencia en Zaragoza (calle de San Vicente de Paul, número 8);

Que estando procesado por el delito de desertión del buque transporte de guerra «Tarifa», comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada D. Jacinto María Garau Cabrer, en este Juzgado (sito en el transporte de guerra «Tarifa»), para responder a los cargos que le resultan en la causa número 90-1946, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo marcado será declarado rebelde.

A bordo en Cádiz, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alférez de Navío, Juez instructor, Jacinto María Garau Cabrer.

BAÑOS DIAZ (Manuel), marinero de 2.ª, con residencia en Barcelona (Paseo de Montjuic, número 10 bis);

Que estando procesado por el delito de desertión del buque transporte de guerra «Tarifa», comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez instructor, Alférez de Navío de la Armada, D. Jacinto María Garau Cabrer, en este Juzgado (sito en el transporte de guerra «Tarifa»), para responder a los cargos que le resultan en causa número 90-1946, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo marcado será declarado rebelde.

A bordo en Cádiz, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alférez de Navío, Juez instructor, Jacinto María Garau Cabrer.

Núm. 4.980

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CLEMENTE CONDE (Jesús), hijo de Juan y de Lorenza, natural y vecino de Madrid, que nació el día 8 de abril de 1919, de oficio carpintero, estado soltero, estatura 1'661 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; comparecerá ante el señor Juez del Batallón de Montaña número 13, D. José Alcalde Goñi, situado

en el Cuartel de Hernán Cortés de esta plaza, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, para prestar declaración en la causa ordinaria número 108 46, instruida contra el mismo por el delito de cuarta desertión.

Zaragoza, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, José Alcalde Goñi.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUM. 2

Núm. 5.053

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Francisco Carrasco Castillejo, en ejecutivo instado por «Ruviz», S. L., sobre pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de noviembre próximo, a las doce horas, los bienes siguientes:

Cuatro armarios roperos, color nogal, con luna central biselada, nuevos, valorado cada uno de ellos en 850 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en poder del ejecutado, domiciliado en Pueblonuevo del Terrible.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 4.910

CALATAYUD

El Juzgado de instrucción de Calatayud deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Gómez Ballesteros, de 24 años, hijo de Antonio y Cecilia, casado, ebanista, natural de Bailén vecino de Sevilla, procesado en sumario 54-1944, sobre hurto, por haber sido capturado.

Calatayud a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, José María Montegudo.—El Secretario, José Díaz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI